

**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA**

**RESOLUCIÓN N.º 030**  
( 20 de marzo de 2026)

**“POR LA CUAL SE ACEPTA UNA EXCUSA A UN DIPUTADO”**

LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA, en ejercicio de sus facultades legales y constitucionales, y de acuerdo con la Ley 2200 de 2022 y el Reglamento Interno de la Corporación,

**CONSIDERANDO:**

Que el honorable Diputado Leonardo José Villadiego Díaz, presentó, dentro del plazo establecido, excusa formal por su inasistencia a la sesión plenaria extraordinaria realizada el 1 de marzo de 2026, indicando que no le fue posible asistir debido a motivos de salud.

Que, junto con la solicitud elevada por el honorable Diputado, se allega certificación médica emitida por su Entidad Promotora de Salud (EPS), en la cual se acredita que se encontraba incapacitado para asistir a la referida sesión por causa de enfermedad.

Que, la Secretaría General de la Asamblea Departamental de Córdoba, mediante dictamen contenido en el oficio SG-OF-ENV-2026 -056, consideró válida y ajustada a la normatividad vigente la excusa presentada por el Diputado, al verificar que se encuentra debidamente soportada conforme a lo previsto en el artículo 76 de la Ley 2200 de 2022.

Que, el artículo 44 de la Ley 2200 de 2022 establece: *“La falta de asistencia de los Diputados a las sesiones, sin excusa justificada y válida, aceptada mediante resolución por la mesa directiva, no causará la remuneración y prestaciones correspondientes; sin perjuicio de la pérdida de la investidura cuando hubiere lugar.”*

Que, el artículo 76 de la misma ley dispone:  
“Son excusas de los Diputados para no asistir a las sesiones:

1. *Incapacidad física o enfermedad debidamente decretada por EPS...*

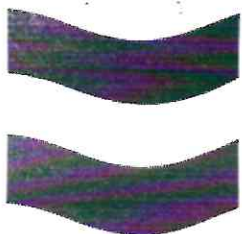
Que, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto de la Resolución N.º 041 del 27 de mayo de 2024<sup>1</sup>, expedida por esta Corporación, se establece que la enfermedad debidamente acreditada ante la Mesa Directiva constituye una excusa válida de inasistencia.

Que, en consecuencia, la Mesa Directiva considera válida la excusa presentada por el honorable Diputado, por tratarse de una situación de salud certificada conforme a la normativa vigente

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la excusa presentada por el honorable Diputado Leonardo José Villadiego Díaz, por su inasistencia a la sesión plenaria ordinaria del 1 de marzo de 2026, con fundamento en la certificación médica expedida por su EPS.

<sup>1</sup> Resolución número 41 de 2024 27 de mayo de 2024 "por la cual se reglamenta el procedimiento para la declaración de inasistencia injustificada de los diputados a las sesiones de la Corporación y su correspondiente pago de honorarios." [Contacto Electrónico: contactenos@asamblea-cordoba.gov.co](mailto:contactenos@asamblea-cordoba.gov.co)



**ASAMBLEA**

DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Reconocer la incapacidad médica por el término de dos (2) días, correspondientes al 1 y 2 de marzo de 2026.

**ARTÍCULO TERCERO:** Hacen parte integral de la presente resolución la solicitud presentada por el honorable Diputado, el dictamen excusa emitido por la secretaria General y la certificación médica aportada.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

La presente resolución se firma a los veinte (20) días del mes de marzo de 2026.

GABRIEL DE JESÚS MORENO GUERRERO  
Presidente

*(No Firmar 2/20)*  
LEONARDO JOSE VILLADIEGO DIAZ  
Primer Vicepresidente

PEDRO AUGUSTO ORTEGAOTERO  
Segundo Vicepresidente

ÁNGELA BEATRIZ TOBINSON HAWASLY  
Secretaria General

Proyectó: María Alejandra Calle Osorio- Abogada Contratista  
Revisó: William Quintero- Abogado Contratista

